



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

89

001/5750/2021

Montevideo, 04 NOV 2021

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma AGROPECUARIA ICOMAR S.R.L.;

RESULTANDO: I) que con fecha 3 de junio de 2021, la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales mencionadas en el Anexo "E" de su solicitud;

II) que por informes de fechas 6 de agosto y 10 de setiembre de 2021, habiendo constatado el cumplimiento de las consideraciones efectuadas oportunamente y acreditado mediante certificación notarial los extremos solicitados, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, autorizar a AGROPECUARIA ICOMAR S.R.L., a ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales padrones números 10.370, 10.129, 12.677, 17.370, 17.371, 15.528, 16.448, 10.185, 5725, 1722, 1667, 1666, y 5637 ubicados en la 7ª y 10ª sección catastral "Paraje Cebollati" del departamento de Lavalleja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 literal A) subliteral b) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

88

1º) Autorízase a la firma AGROPECUARIA ICOMAR S.R.L. a ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales padrones números 10.370, 10.129, 12.677, 17.370, 17.371, 15.528, 16.448, 10.185, 5725, 1722, 1667, 1666, y 5637 ubicados en la 7ª y 10ª sección catastral "Paraje Cebollati" del departamento de Lavalleja.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS